

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0486-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 11 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 001085-2022 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual la razón social **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.** identificado con RUC N° 20603381697, debidamente representado por su Representante Legal Ernesto Bravo Maldonado identificado con DNI N° 40067456 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, en el inmueble ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1896 MZ. H-2 /A4 LT. 149-17/1 – SAN BORJA**.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección "la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1896 MZ. H-2 /A4 LT. 149-17/1 – SAN BORJA**" consignada en el formato de solicitud, por la de "**AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1980 MZ. H2 LT. 1,9,10 AL 17 URB. SAN BORJA IX SECTOR - SAN BORJA**", en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 300301090E101001, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** registrado con el **Código CIU 163-0-3-09**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1980 MZ. H2 LT. 1,9,10 AL 17 URB. SAN BORJA IX SECTOR - SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 59 se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de Riesgo Alto según Matriz De Riesgo N° 0398-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 0524-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al expediente N° 1085-2023; el cual cuenta con una vigencia hasta el 21 de marzo de 2025 y autoriza el aforo de cincuenta y seis (56) personas; de esta manera **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro*". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300301090E10100** cuenta con un área de **1333.99m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0486-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0064-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 11 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 52 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) correspondiente a la razón social **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.** identificado con RUC N° 20603381697 para el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1980 MZ. H2 LT. 1,9,10 AL 17 URB. SAN BORJA IX SECTOR - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**; con un área de **1333.99m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8859**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad licencia otorgada, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0486-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr

C.C. UAD, UF.

LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.

DIRECCION: JR. MARISCAL LA MAR NRO. 991-MAGDALENA

LICENCIA N°: 0008859

EXP. N° : 1085-2023
COD. CATASTRAL : 300301090E101001
RES. N° : R.U. 486-2023
FECHA : 11/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
LOS PORTALES
ESTACIONAMIENTOS
OPERADORA S.A.

UBICACIÓN :
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO.
1980 MZ.H2 LT.1,9,10 AL 17 SAN
BORJA IX SECTOR - SAN BORJA

AREA : 1,333.99 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008859

EXP. N° : 1085-2023
COD. CATASTRAL : 300301090E101001
RES. N° : R.U. 486-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1980 MZ.H2 LT.1,9,10 AL 17 SAN BORJA IX SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 1,333.99

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 11 de Abril

de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales